

## DR 08 25

Derecho penal, guión número 11, la pena de muerte. La pena de muerte. Nos vamos a ocupar hoy de la pena de muerte, tema que viene siendo discutido desde siglos pasados, habiendo partidarios en pro y en contra, siendo en la actualidad otra vez motivo de polémica.

El movimiento abolicionista de mayor importancia se inicia en el siglo XVIII con el iluminismo. Hay que destacar la influencia que tuvo la obra de los delitos y de las penas del italiano Beccaria. ¿En qué sentido influyó la obra del italiano? Se publicó en el año 1764 y se muestra contrario a la pena de muerte, precisamente en un momento en que las ejecuciones eran muy frecuentes.

Sin embargo, el propio Beccaria la admite en dos casos. Además de su influencia abolicionista en general, la tuvo directamente en algunos casos, como en el de Leopoldo II de Toscana, que la abolió en el año 1786. Usted ha dicho, profesor, que existe en los momentos actuales una campaña abolicionista y, sin embargo, se ha pedido en algunos países su implantación, como por ejemplo en Inglaterra, para determinados delitos graves.

También se muestra en sentido opuesto a la abolición Estados Unidos, donde recientemente se han reanudado las ejecuciones después de que se suspendieron hace años. En efecto, así es, lo que no hace sino confirmar la polémica entre abolicionistas y partidarios de la pena de muerte. Por otra parte, que se pida su implantación en algunos países y para algunos delitos, o que, declarada anticonstitucional en Estados Unidos hace años, hoy se reanuden las ejecuciones con el polémico caso de la ejecución de Gilmore, no quiere decir que no haya una corriente abolicionista que vuelve a ser considerable en los últimos años, incluso en España.

¿Cuáles son los argumentos que esgrimen los partidarios de que desaparezca de los códigos la pena de muerte? Yo creo que son buenos argumentos los siguientes. Resulta inhumana su ejecución. En caso de error judicial no cabe reparación posible.

Va contra la dignidad humana. La vida solamente puede quitarla quien nos la dio, es decir, Dios. Resulta inútil, ya que los delitos por los que se ejecutan a los autores siguen cometiéndose.

No cabe posibilidad de recuperar al autor, ya que la corrección es uno de los fines de la pena. No se le da oportunidad al sujeto de enmendarse. Y a veces se ejecuta a sujetos que son mentalmente anormales y que deben ser objeto de un tratamiento en hospitales.

Yo creo que también hay que tener en cuenta que resulta cruel ejecutar a un ser indefenso. Si lo que se pretende es proteger a la sociedad sería suficiente con la condena perpetua. A veces entran en juego fines políticos.

La inviolabilidad de la vida de las personas debe ser un principio recogido en todas las constituciones. Se obliga a un hombre, el verdugo, a ejecutar de forma fría a otra persona.

Bien, y a todos esos argumentos también se podría añadir que existe una desproporcionalidad en muchos casos entre el delito cometido y la pena impuesta, que todavía no se ha demostrado que tenga efectos preventivos, que la opinión pública está dividida, ya que unos son partidarios y otros abolicionistas.

Y, por último, tampoco queda claro que sean irrecuperables aquellos a quienes se les ejecuta. Así las cosas, no parece que tengan mucha defensa los partidarios de que se mantenga la pena de muerte. En realidad lo que hacen es dar sentido negativo a la mayor parte de los argumentos esgrimidos por los abolicionistas, como serían que su ejecución no es inhumana, ya que más duros fueron sus delitos que ejecutaron sin compasión, que es un serio escarmiento para que no cometan otros los mismos delitos, que tiene, por tanto, importantes efectos preventivos, que estos delincuentes no son recuperables para la sociedad, pues si quedaran en libertad seguirían en el mundo del delito, que no hay desproporcionalidad entre el delito que cometieron y la pena que se les impone, pues antes cometieron ellos otras muertes sin la menor piedad.

También argumentarán que el sujeto peligroso debe ser eliminado de la sociedad, no atenta a la ejecución contra la dignidad humana, el verdugo cumple su misión social aunque sea desagradable, la pena de muerte no se puede sustituir por otra, no hay posibilidad de corrección de estos sujetos. ¿La mantiene en muchos países, profesor? Está abolida en 49 países, mientras que se mantiene todavía en 106. Como vemos, todavía es más del doble el número de países donde se mantiene la pena de muerte que el de aquellos en donde ha desaparecido.

Existen algunos datos de los últimos años en relación con el número de condenas y de ejecuciones? Sí, verán, hay un trabajo publicado por las Naciones Unidas en el año 1968, bajo el título de la pena capital, de donde recogemos los siguientes datos. Durante el periodo de 5 años, 1956 a 1960, hubo en el mundo un total de 3.108 sentencias de muerte, con un total de 1.647 ejecuciones. Cabe destacar Nigeria, con 291 ejecuciones, Japón, 126, Estados Unidos, 219, Canadá, 16, Francia, 11 y Nueva Zelanda, 7. Durante los años 1961 a 1965, hubo 191 ejecuciones en Nigeria, en Estados Unidos, 132, en Japón, 48 y 6 en Francia.

¿Y en qué proporción participa la mujer? Según la obra citada de las Naciones Unidas, a la mujer se le condena en una proporción del 1,4%, en relación con los varones, siendo muy raras las ejecuciones. Es que, en realidad, la criminalidad de la mujer en todas las partes del mundo, además de ser mucho menor, no suelen cometer delitos que llevan aparejada la pena de muerte. Profesor, ¿cuál es la situación actual en España? Nosotros también mantenemos la pena de muerte.

En efecto, desde el primero de los códigos, el de 1822, la pena de muerte figura en todos ellos. Sin embargo, fue abolida en el código de 1932, siendo restablecida por la ley de 11 de octubre de 1934 para los delitos de terrorismo y robo a mano armada, extendiéndose a otros delitos del código por el decreto ley de 5 de julio de 1938. ¿Hay delitos para los que esté establecida la

pena de muerte como pena única? En el código penal, no.

En todo caso, es de reclusión mayor a muerte, pero nunca la muerte como pena única. Sí figura como pena única en diversos delitos del código de justicia militar, como en los casos más graves de traición, rebelión militar, sedición... ¿En qué delitos se puede imponer, profesor? Son muchos los delitos que tienen fijada, de pena, desde la pena de reclusión mayor a muerte en nuestro código penal, como el asesinato, parricidio, robo con homicidio, terrorismo... ¿Y cuál es el sistema de ejecución en España? De los seis sistemas que se mantienen en la actualidad a escala mundial y que son decapitación, orca, fusilamiento, garrote, silla eléctrica y cámara de gas, en España se mantiene el sistema de garrote, mientras que a los militares que cometen un delito se les pasa por las armas. Es decir, se les fusila, por lo que el sistema español se reduce al garrote y fusilamiento.

A los militares se les fusila en todo caso y a los civiles que cometen delitos militares se les puede fusilar o aplicar el garrote. Se han venido imponiendo muchas penas de muerte en nuestro país. ¿Y cuántas se han ejecutado? Según los datos recogidos por Cuello Calón en su moderna penología, entre los años 1900 y 1909 se impusieron 259 penas de muerte, de las que se indultaron 223, ejecutándose solamente 36.

En el periodo 1947 a 1956 las penas impuestas fueron 80, de las que se indultaron 44 y se ejecutaron 36. Para el robo con homicidio, y según datos que recoge el profesor Rodríguez de Besa, durante el periodo de 1953 a 1965 se impusieron 34 penas de muerte, de las que se indultaron 20 y se ejecutaron 14. ¿Existe en los momentos actuales alguna tendencia abolicionista? En España siempre han existido las dos corrientes, es decir, partidarios y enemigos de la pena de muerte.

Sin embargo, hay ahora una corriente abolicionista que se inicia en el VI Congreso de la Abogacía, celebrado en León, año 1970. Recientemente han aparecido trabajos de algunos profesores de derecho penal con esta dirección abolicionista.